



REPUBLICA DE CHILE  
I.MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION. -

EXENTO

DECRETO N° 7212 /2025.-

ARICA, 09 DE JULIO DE 2025.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 6909, de fecha 03 de julio de 2025; Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica, la Ilustre Municipalidad de Pitrufquén, la Asociación Indígena Mesa Territorial Kümey Newen y la ONG Observatorio de Conservación Patrimonial, de fecha 20 de marzo de 2025; Registro N° 13143, de 2025, de Administración Municipal;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica, la Ilustre Municipalidad de Pitrufquén, la Asociación Indígena Mesa Territorial Kümey Newen y la ONG Observatorio de Conservación Patrimonial, de fecha 20 de marzo de 2025.-

**DECRETO:**

1. APRUEBASE Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica, la Ilustre Municipalidad de Pitrufquén, la Asociación Indígena Mesa Territorial Kümey Newen y la ONG Observatorio de Conservación Patrimonial, de fecha 20 de marzo de 2025, cuyo objetivo, es establecer un marco de colaboración mutua mediante el cual las diversas funciones, departamentos y unidades de ambas municipalidades y organizaciones fortalezcan sus programas, acciones y operativos en beneficio de sus respectivas comunidades.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, Dirección de Control y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



MARCELO CANIPA ZEGARRA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

MCZ/CCG/bcm.-



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUÉN

Y

ASOCIACIÓN INDÍGENA MESA TERRITORIAL KÜMEY NEWEN

Y

ONG OBSERVATORIO DE CONSERVACIÓN PATRIMONIAL

En Arica, República de Chile, a 20 días del mes marzo del 2025, comparecen: por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **ORLANDO VARGAS PIZARRO**, [REDACTED], Técnico Mecánico Industrial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N°415, comuna y ciudad de Arica, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUÉN**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.191.300-7, representada por su Alcaldesa, doña **JACQUELINE DEL CARMEN ROMERO INZUNZA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] la **ASOCIACIÓN INDIGENA MESA TERRITORIAL KUMEY NEWEN**, entidad de derecho privado, rol único tributario N° 65.189.985-0, representada por doña **SOLANGE DEL CARMEN URRUTIA MIRANDA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] y la **ONG OBSERVATORIO DE CONSERVACIÓN PATRIMONIAL**, Organización no Gubernamental "ONG OCP", representada por doña **LUISA ARAYA ZAMORANO**, estos últimos domiciliados en calle Francisco Bilbao N°593, Pitrufquén en adelante e indistintamente "*los comparecientes*", quienes en virtud de la representación que invisten convienen la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1.- La Ilustre Municipalidad de Arica y la Ilustre Municipalidad de Pitrufquén son una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 118º de la Constitución Política de la República y

en el artículo 1º de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

- 9 JUL 2025

Nº: 3052249



- 2.- La Municipalidad comparecientes, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N°18.695 referida, en su artículo 4°, letras "a", desarrollan actividades relacionadas con la educación y la cultura.
- 3.- Por su parte, la ASOCIACIÓN INDÍGENA MESA TERRITORIAL KÜMEY NEWEN y el ONG OBSERVATORIO DE CONSERVACIÓN PATRIMONIAL, son instituciones de derecho privado, encaminadas a consagrar el resguardo de la cultura relacionada a sus respectivos intereses.
- 4.- Que, en el marco de sus respectivas políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias, teniendo en cuenta que las partes coinciden en la necesidad de consolidar los vínculos ya existentes, los comparecientes vienen en celebrar el presente convenio.

### **SEGUNDO: OBJETIVO.**

El presente convenio tiene como objetivo establecer un marco de colaboración mutua mediante el cual las diversas funciones, departamentos y unidades de ambas municipalidades y organizaciones fortalezcan sus programas, acciones y operativos en beneficio de sus respectivas comunidades.

Es por aquello que, las partes vienen en efectuar el presente convenio de colaboración, el que tiene como objetivo fortalecer una alianza estratégica entre las entidades, para fomentar el desarrollo del patrimonio cultural en relación a los intereses que estos persiguen.

### **AREAS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICA.**

Las partes acuerdan desarrollar acciones conjuntas en las siguientes áreas:

- Investigación, desarrollo e innovación: Cooperación en materias de interés común que promuevan el desarrollo social, económico y cultural, a través de la educación, las comunicaciones y el intercambio de experiencias.
- Asesorías y asistencia técnica: Acciones de apoyo mutuo orientadas al fortalecimiento de capacidades locales e institucionales.
- Capacitación y formación: Organización conjunta de cursos, charlas, seminarios, congresos, foros, conversatorios, talleres y/o encuentros dirigidos a la comunidad, a funcionarios y a organizaciones sociales de ambas comunas.
- Iniciativas de desarrollo conjunto: Elaboración y ejecución de programas, actividades o proyectos de interés mutuo.



### **TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Los comparecientes firmantes se comprometen a:

- Ejecutar actividades de interés común en sus respectivos territorios.
- Participar activamente en el desarrollo de las acciones contempladas en el presente convenio.
- Colaborar en la organización y realización de eventos tales como charlas, encuentros, congresos y actividades formativas.
- Sistematizar, documentar y difundir las experiencias y aprendizajes generados a partir de las actividades desarrolladas bajo este convenio.

### **CUARTO: ASPECTOS FINANCIEROS.**

Cada institución asumirá los costos y gastos que le correspondan para el cumplimiento de las actividades contempladas en el presente convenio, salvo que exista un acuerdo específico distinto para determinadas acciones.

### **QUINTO: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Toda información sensible intercambiada entre las partes será mantenida en estricta confidencialidad. El uso de logotipos, marcas o emblemas institucionales requerirá autorización expresa. Los productos generados en el marco de actividades conjuntas podrán ser compartidos, previa coordinación, reconociendo la coautoría o participación correspondiente.

### **SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

Este convenio tendrá una vigencia de tres (3) años contados desde la fecha de su firma, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso entre las partes.

### **SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier controversia derivada del presente convenio. De no ser posible, se someterán a la legislación chilena y a la jurisdicción de los tribunales competentes de las ciudades de Temuco o Arica, según corresponda.

### **OCTAVO: CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 20.393.**

Las instituciones firmantes declaran su compromiso con el cumplimiento de la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, y se obligan a adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de dicha normativa.

### **NOVENO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en sus respectivas comunas.



#### **DÉCIMO: PERSONERÍA Y COPIAS.**

Las autoridades y representantes intervenientes declaran poseer la representación legal suficiente para suscribir el presente convenio, lo que acreditan mediante los respectivos decretos alcaldíos y documentos pertinentes, los que son de conocimiento de los firmantes, no siendo necesaria su cita o reproducción. Este convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto, quedando cada compareciente con un ejemplar.



ORLANDO VARGAS PIZARRO  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA  
[Redacted]  
ASOCIACIÓN  
TERRITORIAL KUMEY NEWEN  
SOLANGE DEL CARMEN URRUTIA  
MIRANDA

JACQUELINE ROMERO INZUNZA  
ALCALDESA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA  
[Redacted]

C  
ACIÓN  
PATRIMONIAL  
LUISA ARAYA ZAMORANO

